



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones del magistrado presidente, Reyes Rodríguez Mondragón, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los diversos **SUP-AG-292/2022, SUP-RAP-333/2022, SUP-RAP-349/2022, SUP-RAP-351/2022, SUP-RAP-353/2022, SUP-RAP-357/2022, SUP-RAP-360/2022, SUP-RAP-364/2022, SUP-RAP-365/2022, SUP-RAP-368/2022, SUP-RAP-375/2022, SUP-RAP-376/2022, SUP-RAP-384/2022, SUP-RAP-385/2022, SUP-RAP-386/2022, SUP-RAP-388/2022 y SUP-RAP-390/2022.**

En primer término, los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-333/2022, SUP-RAP-351/2022, SUP-RAP-357/2022, SUP-RAP-364/2022, SUP-RAP-368/2022, SUP-RAP-376/2022 y SUP-RAP-386/2022**, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-333/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Ciudad de México es competente para conocer del presente recurso.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida instancia jurisdiccional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-RAP-351/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Monterrey es la autoridad competente para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítanse los autos del recurso de apelación, a la referida Sala Regional.

SUP-RAP-357/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **reencauza** el recurso de apelación a la Sala Monterrey.

SEGUNDO. Se ordena remitir las constancias del recurso de apelación a la citada Sala Regional, para que resuelva lo que en Derecho corresponda.

SUP-RAP-364/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Toluca es la autoridad competente para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítanse los autos del recurso de apelación, a la referida Sala Regional.

SUP-RAP-368/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Monterrey es la **competente** para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Se **reencauza** el recurso de apelación a la Sala Monterrey.

TERCERO. Se ordena remitir la demanda del recurso y demás constancias que obren en el expediente a dicho órgano jurisdiccional.

SUP-RAP-376/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La **Sala Regional Xalapa es competente** para conocer del presente recurso.

SEGUNDO. Se ordena remitir a la referida instancia jurisdiccional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-RAP-386/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Monterrey es la autoridad competente para conocer la controversia planteada por el partido recurrente.

SEGUNDO. Remítanse los autos del recurso de apelación a la referida Sala Regional.

Posteriormente, el proyecto de los expedientes **SUP-RAP-388/2022** y **SUP-RAP-390/2022**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-388/2022 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **acumula** el expediente SUP-RAP-390/2022 al diverso SUP-RAP-388/2022, en los términos precisados en este Acuerdo.

SEGUNDO. Se **escinde** la demanda del recurso de apelación SUP-RAP-388/2022.

TERCERO. La **Sala Superior es competente** para conocer y resolver de la impugnación, respecto de las irregularidades relativas a las conclusiones vinculadas con el Comité Ejecutivo Nacional.

CUARTO. La **Sala Regional Guadalajara es competente** para conocer y resolver de la impugnación, respecto de las irregularidades relativas a las conclusiones vinculadas con los estados de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora.

QUINTO. La **Sala Regional Monterrey es competente** para conocer y resolver de la impugnación, respecto de las irregularidades relativas a las conclusiones vinculadas con los estados de Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.

SEXTO. La **Sala Regional Xalapa es competente** para conocer y resolver de la impugnación, respecto de las irregularidades relativas a las conclusiones vinculadas con los estados de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

SÉPTIMO. La **Sala Regional Ciudad de México es competente** para conocer y resolver de la impugnación, respecto de las irregularidades relativas a las conclusiones vinculadas con los estados de Guerrero, Morelos, Puebla, Tlaxcala y Ciudad de México.

OCTAVO. La **Sala Regional Toluca es competente** para conocer y resolver de la impugnación, respecto de las irregularidades relativas a las conclusiones vinculadas con los estados de Colima, Hidalgo, Estado de México y Michoacán.

NOVENO. La Sala Regional Toluca **es competente** para conocer y resolver de la impugnación que originó el SUP-RAP-390/2022.

DÉCIMO. **Remítase** el expediente respectivo a cada una de las Salas Regionales en los términos precisados en este acuerdo, a efecto de que resuelvan lo que en Derecho corresponda.

Asimismo, los proyectos de los expedientes **SUP-RAP-360/2022** y **SUP-RAP-384/2022**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-RAP-360/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa, Veracruz, es competente para conocer del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. **Remítase** el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

SUP-RAP-384/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con

sede en Monterrey, Nuevo León, es **competente** para conocer del recurso de apelación.

SEGUNDO. Remítanse los autos del asunto a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, para que realice el trámite correspondiente.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-292/2022, SUP-RAP-349/2022, SUP-RAP-353/2022, SUP-RAP-365/2022, SUP-RAP-375/2022 y SUP-RAP-385/2022**, circulados por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-292/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** la presente impugnación, al no haberse agotado la instancia intrapartidista.

SEGUNDO. Se **reencauza** el escrito inicial a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, por lo que deberán remitirse los autos del asunto general en que se actúa, a efecto de que conozca y resuelva, en plenitud de atribuciones, lo que en derecho corresponda.

SUP-RAP-349/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es la autoridad **competente** para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda, para que la Sala Regional para que resuelva lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Remítase el medio de impugnación a la Sala Regional Xalapa.

SUP-RAP-353/2022 Acuerdo de Sala

Primero. La Sala Regional Monterrey es el órgano **competente** para conocer del presente recurso de apelación.

Segundo. Se **remite** el medio de impugnación en que se actúa a la referida Sala Regional para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Tercero. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales, previa copia certificada que se deje en este expediente.

SUP-RAP-365/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es el órgano **competente** para conocer del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se **remite** el medio de impugnación en que se actúa a la referida Sala Regional para que resuelva lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales, previa copia certificada que se deje en este expediente.

SUP-RAP-375/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, es competente para conocer del presente recurso.

SEGUNDO. Se ordena **remitir** a la referida instancia jurisdiccional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

SUP-RAP-385/2022 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es la autoridad **competente** para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda, para que la Sala Regional para que resuelva lo que en derecho corresponda.

TERCERO. **Remítase** el medio de impugnación a la Sala Regional Xalapa.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las quince horas con veinticinco minutos del dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Reyes Rodríguez Mondragón y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Reyes Rodríguez Mondragón

Fecha de Firma:24/12/2022 08:39:19 a. m.

Hash:✔g/yizlZljqXxV8XZuOf/6I3BFH0=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:23/12/2022 02:39:56 p. m.

Hash:✔Iooj/LBVRgqVC9vj8A5gbbOE2iM=